

General Roca, 10 de marzo de 2026.-lr

PROCESO: Los presentes caratulados J.B.M. EN REP. DE J.B.E. C/SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA- MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/ AMPARORO-00241-C-2026 del registro de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de esta ciudad, a mi cargo, y:-

ANTECEDENTES:

I.- En fecha [10/02/2026](#) se presenta la Sra. J.B.M. e interpone acción de amparo contra Ministerio de Educación.

II.- Solicitados los informes pertinentes y ordenadas las notificaciones respectivas, surge el informe y respuesta agregada el [04/03/2026](#).

III- En fecha 04/03/2026 se hace saber a la amparista, quien manifiesta que comenzó a cursar.

Evaluado lo anterior se advierte que el conflicto que liminarmente dio lugar a la presente se ha solucionado, correspondiendo en consecuencia declarar abstracta esta acción, ordenándose su inmediato archivo.

Por todo ello, **RESUELVO:**

I.- Declarar abstracto el objeto de estas actuaciones, ordenando en consecuencia el archivo de las mismas y siendo la época de su expurgo a los diez años de ingresado al Archivo.-

II.- Sin costas, atento el modo en que ha concluido este proceso (arts. 19, 85 del Código Procesal Constitucional, art. 22 del Código Procesal Administrativo, art. 62 segundo párrafo del C.P.C.C.).

REGISTRESE y HÁGASE SABER. Notificar -arts. 85 Código Procesal Constitucional, art. 22 del Código Procesal Administrativo, art. 138 del CPCyC-.

Andrea V. de la Iglesia

Jueza